

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA c.d. "WHISTLEBLOWING"

(D. Lgs. n. 24/2023 implementación de la Directiva Europea n. 1937/2019)

Resumen

1. PREÁMBULO	2
2. PROPÓSITO	2
3. DEFINICIONES	2
4. QUIÉN PUEDE DENUNCIAR	3
5. QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR	3
6. CANALES DE DENUNCIA INTERNA ENGIM	3
7. CÓMO SE PUEDE DENUNCIAR	4
8. QUÉ DEBE CONTENER LA DENUNCIA	5
9. GESTIÓN DE LA DENUNCIA INTERNA	6
10. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	7
11. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE	8
12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	8
13. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	9
14. DIFUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO	10

1. PREÁMBULO

El presente procedimiento tiene como finalidad regular el proceso de denuncia de violaciones, respetando las indicaciones contenidas en la ley italiana: decreto legislativo n. 24 del 10 de marzo de 2023 titulado *"Implementación de la directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2019, sobre la protección de las personas que informan sobre violaciones del derecho de la Unión y disposiciones relativas a la protección de las personas que informan sobre violaciones de las disposiciones normativas nacionales"*.

2. PROPÓSITO

El instituto del whistleblowing constituye una herramienta jurídica de protección para aquellos que deseen denunciar posibles violaciones de las cuales tengan sospecha razonable o conocimiento de que constituyen delitos, sobre los cuales han tenido testimonio dentro de su contexto laboral y/o en el ejercicio de sus funciones. La razón de este procedimiento es definir las herramientas y métodos de denuncia y protecciones con el fin de evitar que la persona, al tener conocimiento de conductas ilícitas o comportamientos censurables, por razón de su relación laboral, omita denunciarlos por miedo a sufrir consecuencias perjudiciales, represalias y discriminatorias.

3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- *"Sociedad"* es decir ENGIM (Ente Nacional Giuseppini Del Murialdo)
- *"OdV"* es decir Organismo de Vigilancia nombrado según la Ley italiana D.Lgs. n. 231/2001.
- *"Gestor"* es decir la persona que gestiona el canal de denuncia interna, destinatario de la denuncia y competente para tratarla.
- El Gestor del canal de denuncia interna en ENGIM está identificado en el OdV nombrado compuesto por el Abogado Michele Delrio (Presidente) y por la Abogada Letizia Davoli (miembro externo).
- *"Violaciones"* es decir comportamientos, actos u omisiones que perjudican el interés público o el interés o integridad de la Sociedad como indicado en el art. 2 de la ley italiana D.Lgs. 24/2023.
- *"Denuncia"* es decir la comunicación relativa a información sobre las violaciones.
- *"ANAC"*: Autoridad Nacional Anticorrupción Italiana.

4. QUIÉN PUEDE DENUNCIAR

Pueden realizar denuncias aquellos que crean haber tomado conocimiento de comportamientos ilícitos o, en cualquier caso, conductas censurables durante el desempeño de su actividad laboral, es decir:

- empleados subordinados, incluso en prueba, ex empleados (si la información sobre las violaciones se adquirió durante la relación laboral)
- candidatos (si la información sobre las violaciones se adquirió durante el proceso de selección)
- pasantes y voluntarios, incluso no remunerados
- trabajadores autónomos y colaboradores que realizan su actividad laboral para la Sociedad
- profesionales independientes, proveedores de bienes y servicios y consultores
- accionistas, sujetos con funciones de administración, dirección, control, vigilancia o representación en la Sociedad u otros sujetos de la Sociedad, incluso si dichas funciones se ejercen de hecho.

5. QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR

El objeto de la denuncia deben ser comportamientos, actos u omisiones que perjudican el interés o integridad de la Sociedad y que consisten en conductas ilícitas relevantes según la ley italiana D. Lgs. 231/2001 o violaciones del Modelo Organizativo y de Gestión adoptado por la Sociedad, incluidas violaciones del Código Ético.

El presente procedimiento no se aplica a disputas, reclamaciones o solicitudes relacionadas con un interés personal del denunciante o de la persona que ha presentado una denuncia ante la autoridad judicial o contable que concierne exclusivamente a sus propias relaciones laborales individuales, o relacionadas con sus propias relaciones de colaboración/consultoría. Todas las denuncias ajenas al ámbito de aplicación de la disciplina Whistleblowing serán transmitidas por el Gestor a las respectivas oficinas internas de la Sociedad competentes en la materia y de tal transmisión se dará comunicación al denunciante, a través de mensajería en la plataforma o mediante otro medio según la información proporcionada por el denunciante, y los denunciantes no tendrán derecho a la protección prevista por la normativa Whistleblowing.

6. CANALES DE DENUNCIA INTERNA ENGIM

ENGIM ha activado sus propios canales de denuncia internos y ha identificado al OdV como el sujeto Gestor de las denuncias. El Gestor está obligado a garantizar la confidencialidad del denunciante y a tratar la denuncia respetando la normativa.

Las denuncias internas deben realizarse a través de uno de los siguientes canales alternativos y pueden presentarse también de forma anónima:

por escrito con medios electrónicos accediendo a la plataforma disponible en el siguiente enlace <https://gruppoengim.whistlelink.com>, también disponible en el sitio web de la Sociedad.

de forma oral accediendo a la plataforma disponible en el siguiente enlace <https://gruppoengim.whistlelink.com>, también disponible en el sitio web de la Sociedad, seleccionando la opción "Quiero enviar una denuncia en formato de audio", con grabación de un mensaje de audio.

Una vez concluido el proceso de inserción de la denuncia (escrita o oral), la aplicación asigna dos números identificativos de la denuncia (Número del caso/Código de verificación). Accediendo a la sección "Sigue tu caso" desde el mismo enlace, introduciendo el Número del caso y el Código de verificación, es posible monitorear el estado de avance de la gestión de la denuncia o comunicarse directamente con el Gestor en caso de solicitudes de profundización o de encuentro directo. NB: Se precisa que es responsabilidad del denunciante guardar el número del caso y el código de verificación y custodiarlo con cuidado para evitar que se pierda (en cuyo caso no será posible acceder a su propia denuncia y seguir el caso) y para evitar que terceros no autorizados tengan acceso a él.

Mediante encuentro directo con el Gestor a solicitud del denunciante, que puede solicitarse accediendo a la plataforma disponible en el siguiente enlace <https://gruppoengim.whistlelink.com>, también disponible en el sitio web de la Sociedad, y seleccionando la casilla apropiada "Encuentro directo con el Gestor de la denuncia". Será responsabilidad del Gestor fijar la reunión dentro de un plazo razonable; será, en cambio, obligación del denunciante conservar el Número del caso y el Código de verificación, como se mencionó anteriormente, para conocer el día de la cita. De la denuncia presentada de forma oral se redactará un acta, firmada por el denunciante.

En caso de que la denuncia, expresamente identificada como denuncia Whistleblowing o deducible como tal, se presente a un sujeto diferente al Gestor identificado anteriormente, deberá ser transmitida, dentro de los siete días desde su recepción, al Gestor a través de uno de los canales alternativos mencionados anteriormente, dando notificación simultánea de la transmisión al denunciante, si es posible.

7. CÓMO SE PUEDE DENUNCIAR

Para identificar el canal correcto de denuncia, se precisa que las denuncias de conductas ilícitas relevantes según la ley italiana D. Lgs. 231/2001 o de violaciones del Modelo Organizativo y de Gestión adoptado por la Sociedad, incluidas violaciones del Código Ético,

deben realizarse **EXCLUSIVAMENTE** a través del canal de denuncia interna (con uno de los métodos mencionados anteriormente).

8. QUÉ DEBE CONTENER LA DENUNCIA

La denuncia debe basarse en elementos de hecho precisos y coherentes de los cuales el sujeto denunciante haya tomado conocimiento, incluso de manera casual, en su contexto laboral. El denunciante debe proporcionar todos los elementos útiles para permitir al Gestor proceder con las debidas y apropiadas verificaciones y comprobaciones para corroborar la base de la denuncia. En particular, la denuncia debería contener los siguientes elementos:

- datos personales (nombre, apellido, contactos para comunicarse con el denunciante) del sujeto que realiza la denuncia, con indicación de la posición o función desempeñada dentro de la Sociedad;
- una descripción clara y completa de las conductas objeto de la denuncia;
- las circunstancias de tiempo y lugar en las que se cometieron las conductas supuestamente ilícitas;
- si se conocen, los datos personales u otros elementos útiles para identificar al sujeto/s que ha/han llevado a cabo las conductas objeto de la denuncia;
- si se conocen, la indicación de posibles otros sujetos que puedan informar sobre las conductas objeto de la denuncia;
- si se conocen, la indicación o anexión de posibles documentos que puedan confirmar la base de las conductas objeto de la denuncia;
- cualquier otra información o documentación que pueda proporcionar una prueba útil sobre la existencia de las conductas objeto de la denuncia.

Las denuncias anónimas, es decir, aquellas sin datos identificativos del denunciante, si son detalladas y circunstanciadas de manera que permitan su investigación, serán igualmente examinadas y verificadas por el Gestor.

Serán objeto de archivo las denuncias que, tras una evaluación preliminar por parte del Gestor, resulten improcedibles, es decir, a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, por:

- manifiesta falta de fundamento debido a la ausencia de elementos de hecho relacionados con las violaciones tipificadas;
- contenido genérico manifiesto de la denuncia de ilícito que no permite entender los hechos, o denuncia de ilícitos acompañada de documentación no apropiada o irrelevante que no permite comprender el contenido mismo de la denuncia;
- presentación de documentación solamente en ausencia de la denuncia de conductas ilícitas o inapropiadas;

- manifiesta falta de fundamento debido a la ausencia de elementos de hecho esenciales adecuados para justificar investigaciones. En los casos confirmados de improcedibilidad, el Gestor estará igualmente obligado a motivar el archivo de la denuncia preparada y a comunicarlo al denunciante, a través de mensajería en la plataforma o mediante otro medio según las modalidades utilizadas por el denunciante y los contactos proporcionados, y al Consejo Directivo.

9. GESTIÓN DE LA DENUNCIA INTERNA

- Aviso de recepción de la denuncia

Dentro de los siete días siguientes a la recepción de la denuncia, el Gestor emitirá al denunciante un aviso de recepción, confirmando la toma a cargo, mediante mensajería en la plataforma o por otro medio, según las modalidades utilizadas por el denunciante y los contactos proporcionados.

- Inicio de la investigación de la denuncia

El Gestor iniciará la investigación en un plazo razonable tras la recepción de la denuncia, dando seguimiento diligente a la denuncia recibida. El Gestor procederá a verificar los hechos denunciados respetando los principios de objetividad y confidencialidad, incluida la posible audiencia del denunciante y de otros sujetos que puedan informar sobre los hechos denunciados. En este sentido, el Gestor mantendrá comunicación con la persona denunciante, mediante mensajería en la plataforma o por otro medio, según las modalidades utilizadas por el denunciante y los contactos proporcionados, y podrá solicitar, si es necesario, información y/o documentación adicional.

El Gestor debe, respetando la confidencialidad de la denuncia (y de la identidad del denunciante), realizar todas las actividades que considere necesarias para evaluar la fundamentación de la denuncia, contando, si es necesario, con el apoyo y la colaboración de las estructuras empresariales competentes y, en su caso, de sujetos externos.

En caso de que, tras la investigación, la denuncia resulte fundada, respetando siempre la confidencialidad de la identidad del denunciante, el Gestor informará al Consejo Directivo, que tomará las medidas más adecuadas para proteger a la empresa.

Además de los casos de denuncias no procedentes mencionados anteriormente, la denuncia será archivada en las siguientes circunstancias:

1. Falta de fundamento tras la investigación;
2. Denuncia no relacionada con el ámbito de competencia del Gestor;

3. Imposibilidad de continuar la investigación por falta de respuesta del denunciante a la solicitud de información y/o documentación adicional.

Si la denuncia resulta infundada, el Gestor procederá a archivarla, informando de todos modos al Consejo Directivo sobre el resultado de la investigación y las razones del archivo, respetando las obligaciones de confidencialidad de la denuncia y de la identidad del denunciante.

- **Conclusión del procedimiento**

La investigación debe concluirse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de envío del aviso de recepción de la denuncia. Al finalizar la investigación, el Gestor enviará, mediante mensajería en la plataforma o por otro medio, según las modalidades utilizadas por el denunciante y los contactos proporcionados, una respuesta al denunciante informando sobre el resultado de la investigación y las razones correspondientes, incluso en caso de archivo.

En caso de que, por cualquier motivo, la investigación de la denuncia no permita respetar el plazo mencionado, el Gestor deberá enviar al denunciante, dentro del mencionado plazo de tres meses, una comunicación provisional, mediante mensajería en la plataforma o por otro medio, según las modalidades utilizadas por el denunciante y los contactos proporcionados, avisando de la necesidad de continuar con las verificaciones pertinentes.

10. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Los datos proporcionados serán tratados dentro del marco y respetando las normas legales.

El Gestor está obligado a respetar y asegurar la confidencialidad de la identidad del denunciante, de la persona implicada y de cualquier otra persona mencionada en la denuncia, así como del contenido de la denuncia y de la documentación relacionada. La identidad del denunciante y cualquier otra información que pueda revelar, directa o indirectamente, dicha identidad, no pueden ser reveladas sin el consentimiento expreso del denunciante, a personas distintas de aquellas competentes para recibir o dar seguimiento a las denuncias. La identidad del denunciante no puede ser revelada, excepto en los casos previstos por el art. 12 del D. Lgs. 24/2023, para lo cual se requiere el consentimiento expreso.

En el contexto del procedimiento disciplinario derivado de la investigación, la identidad del denunciante no puede ser revelada, si la imputación disciplinaria se basa en hallazgos distintos y adicionales a la denuncia, aunque sean consecuencia de ella. Si la denuncia se basa, en todo o en parte, en la denuncia y el conocimiento de la identidad del denunciante

es indispensable para la defensa del acusado, la denuncia solo podrá utilizarse en el procedimiento disciplinario con el consentimiento expreso del denunciante a la revelación de su identidad, obtenido por el Gestor. En este caso, es responsabilidad del Gestor de la denuncia comunicar al denunciante las razones por las cuales se considera indispensable la revelación de su identidad en los términos mencionados.

La violación de las obligaciones de confidencialidad del denunciante conlleva la violación del Modelo Organizativo y de Gestión, resultando en responsabilidad disciplinaria, además de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas por parte de ANAC.

11. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE

La denuncia calumniosa y/o difamatoria se castiga de acuerdo con lo establecido por la ley. Este procedimiento no altera la responsabilidad penal del denunciante en caso de denuncias calumniosas o difamatorias. La protección del denunciante no se aplica en caso de responsabilidad penal (calumnia o difamación) o civil (daño injusto causado por dolo o culpa). Cuando se establece, incluso con sentencia de primer grado, la responsabilidad penal del denunciante por los delitos de difamación o calumnia, o por los mismos delitos cometidos mediante la denuncia ante la autoridad judicial o contable, o su responsabilidad civil, por el mismo motivo, en casos de dolo o culpa grave, las protecciones previstas en la ley italiana D. Lgs. n. 24/2023 no se garantizan y al denunciante o demandante se le impone una sanción disciplinaria.

12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección, además del denunciante, se aplican a: a) el facilitador (persona física que asiste al denunciante en el proceso de denuncia, operando dentro del mismo contexto laboral); b) las personas del mismo contexto laboral del denunciante, de quien ha presentado una denuncia o de quien ha realizado una divulgación pública y que están vinculadas a ellos por un lazo afectivo estable o de parentesco hasta el cuarto grado; c) los colegas de trabajo del denunciante o de la persona que ha presentado una denuncia o realizado una divulgación pública, que trabajan en el mismo contexto laboral de la misma y que tienen con esa persona una relación habitual y corriente; d) las entidades propiedad del denunciante o de la persona que ha presentado una denuncia a la autoridad judicial o contable o que ha realizado una divulgación pública o para las cuales las mismas personas trabajan, así como las entidades que operan en el mismo contexto laboral de las personas mencionadas.

En caso de denuncias anónimas, si el denunciante es identificado posteriormente y ha sufrido represalias, las medidas de protección también se aplicarán a esta última persona. Prohibición de represalias Los sujetos denunciadores no pueden sufrir ninguna represalia, discriminación o, en cualquier caso, no pueden ser objeto de sanciones, directas o

indirectas, por motivos relacionados, directa o indirectamente, con la denuncia. El denunciante no podrá ser sancionado, degradado, despedido, trasladado o sometido a otra medida organizativa que tenga efectos negativos, directos o indirectos, sobre las condiciones de trabajo, en razón de la denuncia. El despido represivo o discriminatorio, el cambio de funciones o cualquier otra medida distorsionadora contra el sujeto denunciante son nulos de acuerdo con los art. 17 y 19 del D. Lgs. 24/2023. La adopción de medidas consideradas distorsionadoras contra el denunciante puede ser denunciada por el interesado a ANAC - Autoridad Nacional Anticorrupción Italiana para la emisión de las correspondientes sanciones o puede recurrirse a la Autoridad Judicial o Administrativa competente para la protección de las posiciones jurídicas subjetivas lesionadas.

Como medida de apoyo, además, se ha establecido en ANAC un registro de entidades del tercer sector que proporcionan medidas de apoyo a las personas denunciantes. El registro, publicado por ANAC en su sitio web,

incluye los nombres de las entidades del tercer sector que ejercen, según lo previsto en sus estatutos, las actividades mencionadas en el artículo 5, párrafo 1, letras v) y w), del decreto legislativo 3 de julio de 2017, n. 117, y que han firmado convenios con ANAC. Las medidas de apoyo proporcionadas por las entidades consisten en información, asistencia y asesoramiento gratuitos sobre las modalidades de denuncia y la protección contra las represalias ofrecida por las disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea, sobre los derechos de la persona involucrada, así como sobre las modalidades y condiciones de acceso a la representación legal a expensas del Estado.

13. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las denuncias internas y la documentación relacionada se conservarán durante el tiempo necesario para el tratamiento de la denuncia y, en cualquier caso, no más allá de cinco años desde la fecha de comunicación del resultado final del procedimiento de denuncia, respetando las obligaciones de confidencialidad prescritas por la normativa.

La plataforma Whistlelink, utilizada como canal de denuncia interna, garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante y del contenido de la denuncia (y la documentación relacionada transmitida) mediante un sistema de cifrado y autenticación multifactor. La aplicación asegura, a través del uso de herramientas de cifrado, la confidencialidad de la identidad del denunciante, de la persona implicada y de cualquier otra persona mencionada en la denuncia, así como del contenido de la denuncia y de la documentación relacionada. Todas las denuncias recibidas están cifradas con estándares certificados ISO 27001 y los datos se almacenan en servidores seguros fuera de la red empresarial en el espacio económico de la UE.

En cuanto a la posible documentación en papel relacionada con la denuncia, esta se recogerá, utilizará, conservará y archivará respetando la normativa vigente en materia de privacidad. Los datos personales tratados en el marco de la gestión de denuncias deben estar protegidos con medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas según el nivel de riesgo asociado. En este sentido, por lo tanto, se implementarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento de datos personales. A este respecto, también en relación con los conocimientos adquiridos sobre el progreso técnico y tecnológico, la naturaleza de los datos personales tratados y las características de las operaciones de tratamiento, se deberán tener en cuenta especialmente los riesgos derivados de la destrucción, pérdida, modificación, divulgación no autorizada o acceso no autorizado, incluso accidental, a los datos personales.

Además, los datos personales que no sean claramente útiles para el tratamiento de una denuncia específica no deben ser recopilados o, si se recopilan, deben ser eliminados de inmediato.

14. DIFUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO

ENGIM se encargará de dar visibilidad a este procedimiento mediante su publicación en el sitio web de la empresa y en la plataforma accesible en el enlace <https://gruppoengim.whistlelink.com>, así como mediante su exhibición en los lugares de trabajo.